

Artículo 15. **Secretaría General de Energía.**

1. La Secretaría General de Energía bajo la superior dirección del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, ejercerá las competencias referentes a:

- a) Desarrollo de la política energética y minera.
- b) Propuesta de iniciativas legislativas y normativas de desarrollo en el ámbito de las competencias de la Secretaría General.
- c) Elaboración de las propuestas de planificación en materia energética de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Formulación de propuestas para la conservación y el ahorro de la energía, y el fomento de las energías renovables.
- e) Seguimiento de desarrollos tecnológicos de carácter energético y minero.
- f) Elaboración y, en su caso, aplicación de las medidas dirigidas a asegurar el abastecimiento energético.
- g) La elaboración de propuestas sobre regulación y, en su caso, aprobación de la estructura de tarifas, precios de productos energéticos y peajes, así como retribución de las actividades llevadas a cabo en el marco del sector energético de acuerdo con la legislación vigente.
- h) La tramitación de ayudas al carbón de acuerdo con la normativa comunitaria y participación en los grupos de trabajo y demás actividades relacionadas con la industria del carbón, en coordinación con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

i) La dirección, coordinación y gestión de los asuntos y procesos energéticos internacionales de carácter regional y global.

j) La gestión y coordinación de la participación en los distintos foros de la agenda energética internacional.

k) La coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los asuntos relativos a la política energética y minera.

l) La coordinación de la actividad normativa derivada del marco de la Unión Europea: seguimiento del calendario de transposición de Directivas comunitarias y de paquetes normativos de energía.

m) La participación en las actividades derivadas de la pertenencia de España a organismos internacionales y en general en relaciones internacionales tanto bilaterales como multilaterales en el ámbito de la política energética, así como el impulso y desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento derivado de los compromisos internacionales y programas internacionales de cooperación y asistencia técnica asumidos en estas materias y su seguimiento. Específicamente, la representación de los intereses españoles en la Agencia Internacional de la Energía, dependiente de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

n) El seguimiento de las políticas energéticas en el ámbito de la Unión Europea y de otros organismos internacionales.

ñ) El análisis y seguimiento económico y financiero de los mercados energéticos.

o) La elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas.

p) La regulación, seguimiento y análisis de las subastas de gas y electricidad.

q) La elaboración, gestión y coordinación de las publicaciones sectoriales del Ministerio.

r) La planificación y seguimiento de infraestructuras energéticas.

s) La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, el estudio, seguimiento y análisis del comportamiento de los mercados energéticos, de los parámetros que afectan a estos sectores, así como la comparación con los mercados de terceros países.

t) La coordinación, propuesta y seguimiento tanto en el nivel nacional como internacional de las iniciativas y programas en las materias referidas al uso racional de la energía y la eficiencia energética, así como el seguimiento y la propuesta en relación con las políticas energéticas en el ámbito de las implicaciones ambientales y el desarrollo sostenible de la energía, incluyendo la elaboración de certificados de conformidad para equipos asociados a estos ámbitos.

u) El análisis de la evolución y seguimiento de los desarrollos tecnológicos de carácter energético, así como la contribución a la definición de la política de investigación, desarrollo tecnológico y demostración dentro del ámbito energético, en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

v) En general, todas aquellas iniciativas, propuestas y actuaciones que en el ámbito del sector energético y minero sean competencia de la Administración General del Estado, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras o a otros organismos públicos.

w) Aquellas funciones que atribuya la legislación vigente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en los sectores energético y minero.

2. **Depende de la Secretaría General de Energía la Dirección General de Política Energética y Minas.**

3. Asimismo, dependen directamente de la Secretaría General de Energía los siguientes órganos con rango de subdirección general:

a) Un Gabinete Técnico, como órgano de apoyo inmediato en cuantos asuntos le encomiende el Secretario General.

b) La Subdirección General de Planificación Energética y Seguimiento, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos c), d), e), o), p), q), r), s), t) y v) del apartado 1 del presente artículo y las del párrafo w) en el ámbito de energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética.

c) La Subdirección General de Relaciones Energéticas Internacionales que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos i), j), k), l), m) y n) del apartado 1 de este artículo.

4. Las Áreas Funcionales de Industria y Energía, integradas en las Delegaciones del Gobierno, ejercerán las funciones que tienen atribuidas normativamente bajo la dependencia de la Secretaría General de Energía, de acuerdo con su ámbito competencial de actuación.

5. Se adscriben al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Energía, los siguientes organismos públicos:

a) El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, cuyos Presidente y Director general serán el Secretario General de Energía y el Director General de Política Energética y Minas, respectivamente.

b) El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, cuyo Presidente será el Secretario General de Energía.

6. **La Comisión Nacional de Energía queda adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría General de la Energía.**

7. Depende del Secretario General de Energía una Junta Asesora Permanente.

8. Corresponde a la Secretaría General de Energía el ejercicio de la tutela sobre la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

9. Se adscribe al Ministerio de Industria, Turismo y Energía, a través de la Secretaría General de Energía, la entidad pública empresarial ENRESA de gestión de residuos radioactivos.

Artículo 16. **Dirección General de Política Energética y Minas.**

1. **Corresponden a la Dirección General de Política Energética y Minas las siguientes funciones:**

a) La ordenación general de los sectores energético y minero, en los términos de la legislación vigente.

b) La elaboración de iniciativas normativas y su seguimiento en el marco de las competencias de la Administración General del Estado, en las materias de minería, hidrocarburos, energía eléctrica, energía nuclear, energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética, así como la elaboración de las propuestas necesarias para la adaptación, en su caso, a la normativa de la Unión Europea.

c) La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera.

d) **La elaboración de propuestas sobre regulación de la estructura de tarifas, precios de productos energéticos, peajes, así como retribución de las actividades llevadas a cabo en el marco del sector energético de acuerdo con la legislación vigente.**

e) La elaboración y tramitación de las autorizaciones de las instalaciones y de los sujetos que operan en el sector energético, así como de las instalaciones radiactivas,

el control de las obligaciones que les son exigibles y la instrucción y, en su caso, resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones previstas en la normativa vigente en materia de energía, cuando sea competencia de la Administración General del Estado.

f) La propuesta de otorgamiento y tramitación de autorizaciones, permisos y concesiones de explotación de hidrocarburos y su seguimiento y control, así como las actuaciones en materia de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos e hidrogeológicos, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado.

g) La gestión de los registros administrativos que correspondan a la Administración General del Estado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de energía y minas, así como la expedición de certificados sobre su contenido.

h) Las relativas a la organización y funcionamiento del mercado de producción de electricidad.

i) El seguimiento y control de las actuaciones y planes, tanto técnicos como económicos, en relación con las actividades contempladas en el Plan general de residuos radiactivos y la elaboración de propuestas de autorizaciones relativas a las centrales nucleares paralizadas, en virtud de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y disposiciones de desarrollo.

j) El seguimiento de los compromisos internacionales suscritos por España, en particular en materia de no proliferación nuclear, protección física de materiales e instalaciones nucleares y responsabilidad civil por daños nucleares.

k) El análisis y seguimiento del abastecimiento de materias primas minerales, en general, y de aquellas que tienen relevancia para la defensa nacional.

l) La mejora de la seguridad en las minas dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y, en particular, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de la minería.

m) Las relativas a explosivos, cartuchería y pirotecnia, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

n) La elaboración de las propuestas relativas a la determinación de especificaciones y calidades de hidrocarburos, así como la regulación básica sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en instalaciones energéticas y mineras, así como la elaboración, seguimiento y desarrollo de programas y actuaciones en materia de calidad y seguridad de los equipos y productos utilizados en la actividad minera.

**2. La Dirección General de Política Energética y Minas estará integrada por las siguientes subdirecciones generales:**

a) La Subdirección General de Hidrocarburos, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), d), e), g) y n) del apartado anterior en el sector de los hidrocarburos, así como las funciones del párrafo f) en el ámbito regulado por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

b) **La Subdirección General de Energía Eléctrica**, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), **d)**, e), g) y h), del apartado 1 en el ámbito del sector eléctrico.

c) La Subdirección General de Energía Nuclear, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), c), d), g), i) y j) del apartado 1 en el ámbito de la energía nuclear, así como las funciones del párrafo e) en lo relativo a instalaciones nucleares y radiactivas y las relacionadas en general con la energía nuclear.

d) La Subdirección General de Minas, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), c), f), g), k), l), m), y n) del apartado 1, en el ámbito del sector minero.

3. Corresponde al Director General de Política Energética y Minas:

a) La presidencia de la Comisión asesora para las instalaciones térmicas de la edificación, creada por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

b) La presidencia de la Comisión de Seguridad Minera.

c) La presidencia de la Comisión liquidadora de la oficina de compensación de la energía eléctrica (OFICO).

d) La Dirección general del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.